



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3746

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

VISTO: La Ordenanza N° 2677; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario mejorar la técnica legislativa de la misma.

Que se están realizando en la ciudad obras como renovaciones de cloacas, mejoras en la red de la Empresa Provincial de la Energía y que están próximas las obras del “Acueducto San Lorenzo”.-

POR TANTO

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3746.-**

Artículo 1°.- Modifíquese el Art. 1° de la Ordenanza 2677 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1: Dispónese que al presentar en el Municipio la Solicitud de Factibilidad de Construcción de un Edificio de Propiedad Horizontal, el profesional interviniente deberá adjuntar la factibilidad obtenida de las empresas correspondientes de servicios de aguas, cloacas, gas natural y energía eléctrica (cuando existan estos servicios en el sector involucrado). La no presentación de las mismas no será motivo de denegatoria de la solicitud, pero obstará al otorgamiento del final de obra respectivo, sin que el Municipio sea responsable por ello.”

Artículo 2°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 20 de marzo de 2018.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo